

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**RESOLUCIÓN N° No. 000063 DE 2012**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – CRA - en uso de sus facultades legales, y estatutarias, y en especial las contenidas en el decreto 2813 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del derecho de asociación sindical consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, se ha reconocido a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales.

Que el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de éstos, tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que el artículo 1° del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 3° del Decreto 2813 de 2000 establece que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que mediante comunicación de fecha 14 de Febrero de 2013, radicada con el número 001170 el sindicato SINDEPUBLICO, ha solicitado a ésta Dirección, permiso sindical por los días 28 de Febrero y 1° de Marzo de los cursantes, con el propósito de socializar el informe de Auditoría 2012 de la Contraloría General de la Republica y otros temas jurídicos en la sede de CAJACOPI

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder permiso sindical remunerado para los días 28 de Febrero y 1° de Marzo de los cursantes, a los funcionarios Robinson Mafiol Coronado, Isidro Angel Gaviria, Efraín Leal Puccini, Jose Mancilla Acuña, Alcimenes Charris Maldonado. Alex Salazar Manotas. Ana Cecilia Cordero

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
RESOLUCIÓN N° DE 2012  
POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Jefes Inmediatos de los citados funcionarios, asumirán la responsabilidad de certificar que con la concesión del permiso sindical no se afectará la prestación del servicio

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a La Oficina de Gestión Humana, a las Directivas de la organización sindical y a todos los funcionarios que actúen como jefes inmediatos

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

15 FEB. 2013

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Barranquilla, a los



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**Directora General**